

Livoviccia do Tierra del Fuego Antártida e Telas del Atlântico Sur Pepública Argantina

> Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

"1.991 2.011 Vigósimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial" Certifico que la presente

fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

1384

Miriam Celeste Stan Departamento Registro Comunicaciones M.E.C.C y T.

USHUAIA, 31 MAY 2011

VISTO el Expediente Nº 008085-ED/11 del registro de esta Gobernación; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las actuaciones allegadas con la Nota N° 832/10 de la Fiscalía de Estado de la Provincia; por la que se solicita la intervención de este Ministerio en lo concerniente a la denuncia formulada por el señor Marcelo Juan ROMERO, DNI N° 16.407.342, respecto de la presunta situación de irregularidad del docente Juan Carlos GIGLIOTTI, D.N.I. N° 13.436.702, quien fuera designado miembro de la Junta Electoral Provincial en el marco del Decreto Provincial N° 1673/10 y, según se afirma, no habría licenciado todas las funciones que desempeñaba, ni habría cumplido con los horarios de labor correspondientes.

Que la presentación del educador debe encauzarse como una denuncia administrativa, por cuanto no habría en una lesión actual y personal de un derecho subjetivo o interés legítimo del susodicho.

Que la Dirección General de Personal de esta Cartera hubo de intervenir en las presentes informando que el docente GIGLIOTTI, presuntamente, no se ha ajustado a la normativa aplicable por su condición de miembro de la Junta Electoral Provincial, adjuntando copias fieles del Expediente Nº 910-ED/2011.

Que asimismo la Supervisión General de Nivel Secundario, remitiéndose a las actuaciones instruidas por la Supervisora Técnica Zona Norte, señora Norma GIGLIO, informa que se han constatado diversas irregularidades en la situación laboral del docente GIGLIOTTI, tanto respecto de lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1673/10, aplicable por su condición de miembro de la Junta Electoral Provincial, como del Régimen de incompatibilidades instituido por la Ley Provincial 761, sugiriendo se inicie una información sumaria.

Que la Subsecretaría de Educación Secundaria de la Provincia, advirtiendo los parámetros del artículo 8º inciso XXXII del Decreto Provincial Nº 1673/10, coincide con el criterio expuesto en su Nota Nº 320/11 y manifiesta la necesidad de dar inicio a una investigación en lo atinente a la presunta situación irregular acaecida respecto del docente GIGLIOTTI.

Que, en efecto, el artículo 8, apartado XXXII, del Anexo I del Decreto Provincial Nº 1673/10 dice que el "...personal docente que sea electo o designado miembro de la Junta Electoral Provincial, está obligado a solicitar licencia con goce de haberes en las funciones que desempeñe, sea en carácter de titular, interino o suplente...", encontrándose acreditado que el docente Juan Carlos GIGLIOTTI, D.N.I. Nº 13.436.702, designado miembro de la Junta Electoral Provincial, ejerció concomitantemente otras funciones y no habría dado cumplimiento a la manda legal.

Que, en consecuencia, corresponde ordenar la instrucción del sumario administrativo correspondiente, con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba

///...2,-









Lisvincia de Tierra del Fuego Antártida e Telas del Atlántico Sur Pepáblica Argentina

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

...///2.-

"1.991-2.011 Vigesimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial" Certifico que la presente

fotocopia guarda similitud con el original que cuve a la vista.

> iam Celeste Stang artamento Registro y Comunicaciones M.E.C.C y T.

tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones, si correspondiere, (artículo 25° del Decreto Nacional Nº 1798/80).

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen D.G.A.L. y J. Nº 19/11.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Encauzar la presentación del docente Marcelo Juan ROMERO, D.N.I. Nº 16.407.342, como una denuncia administrativa y en su virtud, ordenar la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones, respecto de las presuntas irregularidades constatadas en la situación laboral del docente Juan Carlos GIGLIOTTI, D.N.I. Nº 13.436.702, tanto respecto de lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1673/10, aplicable por su condición de miembro de la Junta Electoral Provincial, como del régimen de incompatibilidades instituido por la Ley Provincial 761. Ello, por lo expuesto en el exordio y lo manifestado en el Dictamen D.G.A.L. y J. Nº 19/11.

ARTÍCULO 2°.- Remitir las actuaciones a la Dirección de Sumarios de este Ministerio para la continuidad del trámite, con carácter de urgente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente y a la Fiscalía de Estado de la Provincia, con copias autenticadas de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 1384 /11

M)

Lic.Amanda del Corro Ministro de Educación , cultura Ciencia y Tecnología